✠

Para despachos de oficios de mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

yo Recudan y hagan Recudir con todos
los derechos y salarios al arriesgo y pertene
cientes segun se uso guardo y Recudio
a fra Vro antecesor como a cada uno de los
otros mis Rexidores que an sido y son de
la dha ciudad todo bien cumplidamente
sin faltar a cosa alguna y que el nello
quien parte dello ynpedimento alguno
os no pongan ni consientan poner que yo des
aora os Recivo y he por Rdo al dho ofiçio y al
uso y exerçiçio del y os doi facultad para le usar
y exerçer caso que por los Referidos o alguno
dellos a el no seais admitido y esta mdhos hago
con que no tengais otro ofiçio de Regimto ni jurado
dada en Sn Lorenço a diez de octubre de mill
y seyscientos y quarenta y nueve años = Yo el Rey
Lisençiado Don diego de Riaño y Zamboa = El Ldo
Don antonio de Campo y Rio = El Ldo Don
Antonio de Contreras = Yo antonio Carnero
Sno del Rey nro Sr la hize escrivir por
su mdo = Regda Don Pdo de Castañeda
Canciller mayor Don Pedro de Castañeda
y por la ciudad visto el dho Restitutor
lo tomo en sus manos beso y puso
sobre su cavaza lo obedeçio con el respeto